



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2022-GM/MDCH**

Chilca, 07 de enero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2021-MDCH/GM, del 15 de setiembre del 2021; el Informe N° 001-2022-MDCH/GA, del 05 de enero del 2022 e Informe Legal N° 009-2022-MDCH/GAL, del 06 de enero del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, sobre PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se resuelva aprobar la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que tiene como objeto, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, donde en su artículo 121° determina que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, se indica que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Para realizar el inventario, se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2021-MDCH/GM, del 15 de setiembre del 2021, se conformó el Comité de Inventario Periodo Fiscal 2021, encargado de llevar a efecto el inventario de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 001-2022-MDCH/GA, del 05 de enero del 2022, el CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite la propuesta para reconstituir el Comité de Inventario del Año 2021, debido a que algunos miembros del mismo, dejaron de laborar en la entidad, por lo que mediante acto resolutorio se solicita su reconstitución;

Que, con Informe Legal N° 009-2022-MDCH/GAL, del 06 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa. Asimismo se añade, que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que, el inventario, es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan y bajo responsabilidad del Jefe de la





Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser emitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y de Acta de Conciliación, por lo que de conformidad a los informes señalados en los antecedentes,

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el COMITÉ DE INVENTARIO PERIODO FISCAL 2021, encargado de llevar a efecto el inventario de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

01	CPC Rodolfo David Guardamino Rojas Gerente de Administración	PRESIDENTE
02	CPC Yeny Rocío Sotacuro Ichpas Sub Gerente de Contabilidad	MIEMBRO
03	BACH. CONT. Karen Claudia Salazar Núñez Sub Gerente de Abastecimiento	MIEMBRO
04	Cristhian Pol Dolorier Serpa RESPONSABLE DE PATRIMONIO	SECRETARIO FACILITADOR
05	CPC Aida Elena Aucassi Huanca Jefe de la Oficina de Control Institucional (OCI)	VEEDORA

**PERSONAL TÉCNICO**

01	ING° José Luis Huarcaya Winchez Sub Gerente de Procesos e Informática	MIEMBRO
02	Sr. Juan de Dios Diego Quispe Responsable de Mantenimiento	MIEMBRO

**PERSONAL DE APOYO**

01	Sra. Himilce Ilizarbe Romani Asistente Administrativo del Área de Bienes Patrimoniales	MIEMBRO
02	Srta. Olga Rebeca Yalli Canto Asistente Administrativo de la Procuraduría Municipal	MIEMBRO
03	Sr. Gianmarco Talavera Ruiz Asistente Administrativo del Área de Defensa Civil	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Inventario Periodo 2021, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la remisión de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL

